




Cruz Roja Colombiana
Seccional Santander


**MANUAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO
DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO - SARLAFT**

CONTROL DE CAMBIOS


Versión	Fecha	Descripción
01	10/02/2024	Liberación

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 2 de 36


1. GENERALIDADES.	5
1.1. Introducción.	5
1.2. Objetivos.	5
1.2.1. Objetivo general.	5
1.2.2. Objetivos específicos.	6
1.3. Alcance.	6
1.4. Aprobación del SARLAFT.	6
1.5. Definiciones.	6
1.6. Normatividad.	6
1.6.1. Normas y estándares internacionales.	6
1.6.2. Normas nacionales.	6
1.7. Misión.	6
1.8. Visión.	6
1.9. Política integral de Gestión.	6
2. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.	7
2.1. Política de prevención y resolución de conflictos de interés.	7
2.1.1. Casos que generan conflictos de interés.	7
2.1.2. Resolución de conflictos de interés.	7
2.2. Política de conocimiento de contrapartes.	7
2.2.1. Política general de conocimiento de contrapartes.	7
2.2.2. Política de conocimiento de clientes.	7
2.2.3. Política de conocimiento de proveedores, contratistas o terceros vinculados.	7
2.2.4. Política de conocimiento de empleados.	7
2.2.5. Política de conocimiento de accionistas, junta directiva y dirección ejecutiva.	7
2.2.6. Política de conocimiento de nuevos socios inversionistas o capitalistas.	8
2.2.7. Política de conocimiento de voluntarios.	8
2.2.8. Política de conocimiento de personas expuestas políticamente.	8
2.3. Política de las ETAPAS del SARLAFT.	8
2.3.1. Política identificación del riesgo.	8
2.3.2. Política de evaluación del riesgo.	8
2.3.3. Política de control del riesgo.	8
2.3.4. Política de seguimiento y monitoreo del riesgo.	8
2.4. Política de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.	8
2.5. Política de manejo del efectivo.	8

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 3 de 36

3. PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.	9
3.1. Procedimiento de las ETAPAS del SARLAFT.	9
3.1.1. Procedimiento de Identificación del riesgo.	9
3.1.2. Procedimiento de evaluación del riesgo.	9
3.1.3. Procedimiento de control.	12
3.1.4. Procedimiento de seguimiento y monitoreo.	12
3.2. Metodologías.	13
3.3. Factores de riesgo.	13
3.4. Procedimiento de conocimiento y debida diligencia de contrapartes.	13
3.4.1. Solicitud de información.	13
3.4.2. Verificación de información.	13
3.4.3. Verificación en listas restrictivas.	13
3.4.4. Debida diligencia ampliada.	13
3.4.5. Concepto Oficial de Cumplimiento.	13
3.4.6. Ubicación del expediente.	14
3.5. Procedimiento de identificación y reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas.	14
3.5.1. Señales de alerta.	14
3.5.2. Otras señales de alerta.	14
3.5.3. Señales de alerta de clientes y proveedores.	14
3.5.4. Señales de alerta de empleados y voluntarios.	14
3.6. Reporte interno de operaciones inusuales y/o sospechosas.	14
3.6.1. Análisis del reporte.	14
3.6.2. Reporte a la UIAF.	14
3.6.3. Criterios de seguridad del reporte.	14
3.7. Procedimiento para el análisis de operaciones, negocios, contratos, incursión de nuevos mercados o la modificación de los existentes.	15
3.7.1. Solicitud de apertura de nuevos servicios, mercados, negocios o la modificación de los mismos.	15
3.7.2. Análisis del riesgo.	15
3.8. Procedimiento para el requerimiento de información por parte de autoridades competentes.	15
3.8.1. Autorización por parte del Oficial de Cumplimiento.	15
3.8.2. Excepción de información requerida.	15
4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.	15
5. FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL SARLAFT.	16

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 4 de 36

5.1. Funciones de Junta Directiva u órgano que haga sus veces.	16
5.2. Requisitos, funciones y responsables del Oficial de Cumplimiento.	16
5.2.1. Requisitos.	16
5.2.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento.	16
5.3. Funciones de Revisoría Fiscal.	16
5.4. Funciones de auditoría interna.	17
6. REPORTES.	17
6.1. Tipos de reportes a la UIAF.	17
6.1.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS).	17
6.1.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS).	17
6.1.3. Reporte de transacciones individuales en efectivo.	17
6.1.4. Reporte de transacciones múltiples en efectivo.	17
6.1.5. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo.	17
7. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	17
8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIONES.	17
9. SOPORTES O ANEXOS.	17

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 5 de 36

1. GENERALIDADES.

1.1. Introducción.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, fue fundada el 19 de noviembre de 1965, es una Persona Jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro de utilidad común, que hace parte en calidad de asociada y está sujeta al sistema federado de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. Es un organismo directivo, administrativo y operativo, dotado de personería jurídica propia reconocida mediante Resolución No 042 del 23 de abril de 1974 de la Gobernación de Santander, con patrimonio y administración independientes al de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, en concordancia con la Misión, Principios, Políticas y Procedimientos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.


De conformidad con la Conforme lo establece la Circular Externa 0009 de 2016 y el numeral 5.1DE Circular Externa 20211700000005-5 de septiembre de 2021, emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual imparte instrucciones para las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de los Regímenes Contributivo, Subsidiado, Especial y de Excepción, Empresa Medicina Prepagada (EMP), Servicios de Ambulancia Prepagada (SAP), Entidades Territoriales (ET), Servicio de Transporte Especial de Pacientes (SETP) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) Públicas, Privadas y Mixtas, relativas SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander cumple a cabalidad con lo establecido en dicha norma de acuerdo a lo consignado en el presente Manual SARLAFT.

El presente Manual de prevención de RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT contiene definiciones, políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos adoptados por el Máximo Órgano Social, colaboradores, proveedores, clientes y terceros, para reconocer la importancia de la lucha contra estas actividades y los efectos que este tiene en el desarrollo social y económico del país; por tal motivo se acoge a las disposiciones legales y normativas en cuanto al control de riesgos en el sector.

1.2. Objetivos.

1.2.1. Objetivo general.

Servir como una herramienta de difusión y consulta para todas las contrapartes de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, definiendo los criterios, metodologías, políticas y procedimientos necesarios para prevenir y controlar los riesgos LA/FT/FPADM.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 6 de 36

1.2.2. Objetivos específicos.

- Definir las políticas, procedimientos, instructivos, protocolos, metodologías y cualquier herramienta, guía, lineamiento o directriz que apoye y ayude con la implementación del SARLAFT.
- Obtener el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes, mediante la realización de la debida diligencia, con el fin de prevenir vínculos o relaciones con personas naturales o jurídicas que representen un riesgo LA/FT/FPADM.
- Identificar, comunicar, analizar y si es el caso reportar ocurrencias de operaciones sospechosas que pueden alertar sobre posibles actividades ilícitas relacionadas con el LA/FT/PADM.
- Establecer actividades de control de los riesgos inherentes relacionados con el LA/FT/FPADM y los responsables de ejecutar dichas actividades.


1.3. Alcance.

El presente manual SARLAFT, va dirigido al Máximo Órgano Social, colaboradores, proveedores, clientes y terceros, que tengan o pretendan tener vínculo o relaciones contractuales con la La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander

1.4. Aprobación del SARLAFT.

El presente Manual, cuenta con las siguientes etapas para el diseño, aprobación y comunicación:


- **Diseño:** El diseño de las políticas del SARLAFT, es responsabilidad de Junta Directiva, mientras que los procedimientos del SARLAFT es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento
- **Aprobación:** La aprobación de las políticas del SARLAFT está a cargo del máximo órgano social o por mandato quien haga sus veces (Junta Directiva), mientras que los procedimientos están a cargo de la Junta Directiva.
- **Constancia de aprobación:** La aprobación de las políticas del SARLAFT, deben quedar debidamente documentadas mediante actas y estas deben quedar a la disposición de la SuperSalud.
- **Comunicación:** Las políticas y procedimientos adoptados para la implementación del SARLAFT, deberán ser comunicadas a todos los empleados, socios, directivos, administradores, y cualquier persona que tenga vinculación con la entidad.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 7 de 36


1.5. Definiciones.

La mayoría de las definiciones contenidas en el presente numeral, fueron extraídas de las 40 recomendaciones impartidas por el GAFI y la Circular Externa 009 de 2016 de la SNS.

- **Alta Gerencia:** Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el Director General o Presidente Ejecutivo y el Contralor Interno.
- **Beneficiario Final:** Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
- **Cliente y/o contraparte:** Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.
- **Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores,** no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro 3(Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.
- **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.
- **Debida Diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado, Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Factores de Riesgo de LA/FT:** Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 8 de 36

- **Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- **Fuentes de riesgo de LA/FT:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Herramientas de SARLAFT:** Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control).
- **Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Máximo Órgano Social:** Es el máximo órgano de gobierno de la entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar que cuentan con autorización para operar programas de salud. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que pueden darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.


 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 9 de 36

- **Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT,


Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigencia de la presente Circular o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de ésta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad.

Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando éste sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo y que reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de ésta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que desempeñará en la entidad.

- **Omisión de Denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Omisión de Reporte:** Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes"
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuenta, quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- **Operación Inusual:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.


 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 10 de 36

- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detectan esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **Órgano de Administración o Dirección:** Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. En organizaciones de economía solidaria, se denomina consejo de administración, En el caso de las cajas de compensación familiar, se denomina Consejo Directivo. Estos consejos directivos se apoyarán de un Comité de Dirección de EPS, integrado por un subconjunto de los miembros del Consejo Directivo e invitados externos. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.
- **Órgano de Control:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.
- **Personas Expuestas Públicamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.
- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 11 de 36

sospechosa

- Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.
- Riesgos Asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.
 - Riesgo de Contagio: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.
 - Riesgo Legal: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - Riesgo Operativo: En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por **LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.
 - Riesgo Reputacional: En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.
- Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efecto sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.
- Riesgo Neto o Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.
- Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 12 de 36

- Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

1.6. Normatividad.

Circular Externa 9 de abril de 2016: Expedida por la Superintendencia De Seguridad Social En Salud, en la cual se imparten instrucciones relacionadas con la implementación de Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “SARLAFT”.

1.7. Misión.


La Misión de la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas, y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quienes tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

1.8. Visión.

En 2030, la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander será una organización reconocida por influir en el fortalecimiento de la capacidad de las comunidades, para afrontar los desafíos humanitarios en cuanto a: salud, desastres, migración, cambio climático, educación y cultura de la paz, en un marco de contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para esto, los proyectos, productos y servicios de la Seccional, estarán soportados por procesos innovadores, altos estándares de calidad, transformación tecnológica y digital, trabajo en red, transparencia, trabajo voluntario y colaborativo, que garantizarán el cumplimiento y sostenibilidad del mandato humanitario.

1.9. Política integral de Gestión.

Prestamos servicios para la promoción de la salud, el bienestar social, la prevención de enfermedades y fomentamos el trabajo voluntario a través de la Gestión de Servicios y la Gestión

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 13 de 36

del Desarrollo Social Humanitario.

Orientamos la planeación estratégica al sostenimiento, correcto desempeño y mejora continua de Sistema Integrado de Gestión (SIG), buscando el cumplimiento de los objetivos y los requisitos legales aplicables así como otros que la Organización suscriba; proporcionando el respaldo económico para el capital humano, tecnológico, financiero e infraestructura. Nos comprometemos a:

Promover el respeto a los derechos humanos y el apoyo a las comunidades vulnerables de nuestra área de influencia; a través de acciones sostenibles, innovadoras y acordes al contexto de la región.

Garantizar que nuestras actividades promueven la seguridad y salud de nuestros colaboradores y visitantes; proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables con el fin de prevenir lesiones y deterioro de la salud de los mismos; identificando los peligros para su eliminación y la reducción de los riesgos a los que se encuentran expuestos; desarrollando la participación y consulta de los trabajadores para el diseño, implementación, evaluación y mejora del SIG, que generen un compromiso con la prevención de riesgos laborales, lesiones y enfermedades.

Contribuir a la conservación y protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación, identificando los aspectos e impactos ambientales desde una perspectiva de ciclo de vida que se generan en el desarrollo de nuestras actividades, para establecer los respectivos controles. Promovemos el uso racional y eficiente de los recursos naturales, empleando en lo posible bienes y servicios amigables con el medio ambiente.


Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios y clientes de manera ética, oportuna y accesible; brindando un servicio humanizado, oportuno y que cumpla con los requisitos aplicables.

2. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.

2.1. Política de prevención y resolución de conflictos de interés.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, con el ánimo de cumplir el numeral 5.1.4 de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, establece lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés:

Se establece con carácter preventivo la prohibición de incurrir en ciertas prácticas no deseables y aplicables a la Junta Directiva, Gerencia, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y todos aquellos vinculados con la entidad en las diferentes modalidades. Dichas prácticas no deseables son:


 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 14 de 36

- Recibir u otorgar remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado por la entidad a sus grupos de interés.
- Utilizar información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o propios o de terceros.
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad.
- Comprometer recursos económicos de la entidad para financiar campañas políticas.
- Generar burocracia o atender favores políticos a cualquier persona natural o jurídica.
- Incurrir en tráfico de influencias para privilegiar trámites o para cualquier otro fin.
- Realizar cualquier práctica que atente contra la integridad y la transparencia de la gestión de la entidad y contra el buen uso de los recursos públicos

2.1.1. Casos que generan conflictos de interés.

Los siguientes son algunos casos relativos relacionados al conflicto de interés en los colaboradores:

- Tener vínculos con proveedores, clientes u otras organizaciones que compiten con la institución.
- Tener intereses económicos en las operaciones o negocios de la institución e interferir en las decisiones concernientes a dichas actividades.
- La vinculación laboral de familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad cuando los mismos impliquen relación de subordinación al empleado que toma la decisión de vinculación.
- Las relaciones sentimentales entre empleados de la institución, cuando esto afecte el juicio o las decisiones de conformidad con los deberes y obligaciones que tiene cada uno de los empleados con la institución.
- La participación directa o indirecta en campañas políticas cuando esta se realice con recursos de la institución o comprometa al personal de la misma, por presión de altos rangos laborales.
- Estar vinculado a una investigación penal relacionada con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 15 de 36


- Obtener beneficios particulares por favores, negociaciones o cualquier intermediación que implique la participación de un tercero y la institución.
- La aceptación en la vinculación de un empleado, cliente, proveedor o accionista, sin cumplir con las políticas establecidas en el presente manual.
- Si bien el conflicto de intereses no representa, en sí mismo, un hecho de corrupción, sin embargo, sí constituye un posible riesgo de corrupción, por consiguiente, es un deber del empleado reportar estos conflictos de interés, para evitar la materialización del riesgo.

2.1.2. Resolución de conflictos de interés.

Para todos los casos en que se presenten conflictos de interés, sin importar la categoría o nivel jerárquico del empleado que se vea inmerso en dicha situación, se deberá acudir a la junta directiva, quien es el órgano competente para resolver el conflicto generado y tomar las decisiones pertinentes.

2.2. Política general de conocimiento de contrapartes.

- Deberán ser verificados los antecedentes (Policía, procuraduría y contraloría) de todas las contrapartes de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, al igual deberán ser consultados en listas internacionales vinculantes para Colombia (ONU) antes de su vinculación o cualquier inicio de relación contractual.
- La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander no iniciará relación alguna o cualquier tipo de vinculación con personas Naturales y/o Jurídicas relacionadas en las listas OFAC, ONU e INTERPOL, siempre que no se vulnere su derecho a la salud.
- La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander evaluará la vinculación de las contrapartes que bajo información pública o de prensa, exista la sospecha de actuaciones indebidas o ilegales relacionadas con el LA/FT. La evaluación estará a cargo de Junta Directiva o Gerencia General y Oficial de Cumplimiento dependiendo del caso.
- La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander no iniciará relación alguna o cualquier tipo de vinculación con persona Natural y/o Jurídica sin anteriormente identificarla plenamente, es decir, realizar el procedimiento de debida diligencia.
- La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander conservará, almacenará y custodiará los soportes y verificaciones de las debidas diligencias, por un término no menor a cinco (5) años de acuerdo al numeral 5.2.2.2.1 de la circular 009 de 2016 de la SNS.
- Todos los empleados de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, que recopilen información sobre el conocimiento y debida diligencia de las contrapartes, al igual, los empleados que verifican dicha información, en desarrollo de sus funciones, deberán ser


 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 16 de 36

diligentes y ejercer con máximo cuidado el manejo de dicha información, la pérdida o mal manejo de esta, tendrá como consecuencias sanciones disciplinarias.

- Los empleados de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, que vinculen contrapartes sin anteriormente recabar información necesaria para identificar y verificar, efectiva y confiablemente la identidad de la contraparte, tendrán como consecuencias sanciones disciplinarias.
- Es imperativo que TODAS las contrapartes de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander diligencien el **formato de conocimiento de contrapartes**
- Es necesario identificar al beneficiario final (real) accionista o socio de las personas jurídicas que sean catalogadas como contrapartes de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, en el ejercicio previo de la vinculación con la institución y posterior a ello, conforme lo establece el numeral 5.1.4 de la Circular 2021170000005-5 de 2021.

2.2.1. Política de conocimiento de clientes.

- Son clientes de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, aquellas personas Naturales y/o Jurídicas con las que se establece o mantiene relaciones comerciales, legales o contractuales para la prestación de servicios a favor de su razón social o misión institucional, como, por ejemplo: ARL, EPS, Régimen Especial, Medicina Prepagada, Pólizas, Aseguradoras, entidades privadas y públicas administradoras de planes y beneficios de salud, entre otras.
- No se consideran clientes y/o contraparte los usuarios (afiliados) de las EPS, ni pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito – SOAT-, Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario, es decir, realizar la debida diligencia, según lo establece el Numeral 5.2.2.2.1 de la Circular 009 de 2016 de la SNS.
- Es necesario actualizar la información de los clientes cada vez que se inicie contratación o vinculación, es decir, cada vez que las condiciones del contrato cambien o se firme uno nuevo.
- La actualización de la información de los clientes, deberá realizarse por lo menos una vez cada 2 años o bajo las condiciones descritas en el punto precedente, lo anterior, está bajo la responsabilidad del Subdirector de Convenios.
- Serán clientes inactivos, todos aquellos que, por un periodo un año, no hayan realizado transacciones u operaciones con la La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, por ende, se entiende que no es necesario realizar actualización de información para el conocimiento del cliente.


 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 17 de 36

2.2.2. Política de conocimiento de proveedores, contratistas o terceros vinculados.

- Son proveedores de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander aquellas personas Naturales y/o Jurídicas que tengan relación directa o indirecta y que suministran materia prima o productos requeridos para el funcionamiento de la institución, al igual, la prestación de los servicios necesarios para su actividad diaria.
- La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, antes de iniciar contratación o vinculación o relaciones contractuales, con personas Naturales y/o Jurídicas, denominadas proveedores, consultará y verificará antecedentes de acuerdo al numeral 5.2.2.2.4 de la circular 009 de 2016 de la SNS, las fuentes de información utilizadas para estos casos son: Policía Nacional, Procuraduría y Contraloría.
- Es necesario actualizar la información de los proveedores por lo menos una vez al año, según lo establece el Numeral 5.2.2.2.4 de la Circular 009 de 2016 de la SNS.
- La actualización de la información de los proveedores, está bajo la responsabilidad de los cargos mencionados en el numeral 3.2.2.
- Serán proveedores inactivos, todos aquellos que, por un periodo de un año, no hayan realizado ninguna transacción u operación con La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, por ende, se entiende que no es necesario realizar actualización de la información para el conocimiento del proveedor.

2.2.3. Política de conocimiento de empleados.

- Son empleados de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, aquellas personas que de forma directa o indirecta prestan servicios o realizan funciones administrativas o asistenciales.
- La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, antes de iniciar contratación o vinculación o relaciones contractuales, con personas Naturales y/o Jurídicas, denominadas empleados, consultará y verificará antecedentes de acuerdo al numeral 5.2.2.2.4 de la circular 009 de 2016 de la SNS.
- La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, solicitará a los responsables de la contratación de sus empleados indirectos, los respectivos soportes de antecedentes, antes de iniciar su vinculación o contratación.
- Los empleados de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, deberán ser capacitados en temas relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, de acuerdo al numeral 9 de la circular 009 de 2016 de la SNS.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 18 de 36

- Es necesario actualizar la información de los empleados por lo menos una vez al año, según lo establece el Numeral 5.2.2.2.4 de la Circular 009 de 2016 de la SNS.
- Todos los empleados de la institución, sin excepción alguna, deben cumplir las directrices descritas en el numeral 3.2.3 del presente manual.

2.2.4. Política de conocimiento de accionistas, junta directiva y dirección ejecutiva.

- Los accionistas y miembros de Junta Directiva de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, deben cumplir las directrices contempladas en la política general.

2.2.5. Política de conocimiento de nuevos socios inversionistas o capitalistas.


- Son nuevos socios inversionistas o capitalistas las personas naturales y/o jurídicas que efectivamente infecten recursos económicos, estratégicos, tecnológicos, de infraestructura, humanos, cartera, en especie o cualquiera que derive de un incremento patrimonial, en ventas, ganancias, mercado o posición a la La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander
- Los nuevos socios inversionistas o capitalistas de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, deben cumplir las directrices contempladas en la política general.

2.2.6. Política de conocimiento de voluntarios.

- Los voluntarios de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, deben cumplir las directrices contempladas en la política general.

2.2.7. Política de conocimiento de personas expuestas políticamente.

- Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público.
- La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, antes de iniciar contratación o vinculación o relaciones contractuales, con Personas Expuestas Políticamente (PEP), deberá indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente, para el caso en que los servicios de salud adquiridos no sean para su beneficio personal, lo anterior, dando cumplimiento al Numeral 5.2.2.2.2. de la Circular 009 de 2016 de la SNS.
- Las Personas Expuestas Públicamente y Políticamente (PEP) que adquieran servicios de salud para beneficio personal, y que realicen depósitos en efectivo iguales o superiores a \$5.000.000 en una sola operación.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 19 de 36

- Bajo ninguna circunstancia se podrá restringir el servicio de salud, por ausencia de conocimiento o debida diligencia o declaración voluntaria de fondos, a la persona expuesta públicamente, cuando los servicios de salud sean requeridos para beneficio propio, y el PEP se niegue a entregar información relevante para ser identificado plenamente, lo anterior, dando cumplimiento al Numeral 5.2.2.2.1. de la Circula 009 de 2016 de la SNS.

2.3. Política de las ETAPAS del SARLAFT.


El diagnóstico de situación actual del SARLAFT de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER**, debe realizarse por lo menos una vez cada dos (2) años o cuando se considere necesario por la Junta Directiva, Gerencia u Oficial de Cumplimiento

Los resultados del diagnóstico de situación actual del SARLAFT deben ser comunicado y socializado ante Junta Directiva, Gerencia y Revisoría Fiscal, al igual que las acciones de mejora propuestas para aumentar el nivel de cumplimiento de la(s) norma(s), las directrices y parámetros del SARLAFT.

2.3.1. Política identificación del riesgo.

- En relación con la actividad económica de la institución y teniendo en cuenta los factores de riesgo y señales de alerta antes mencionados, la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER.**, debe identificar y analizar los riesgos que considere potencialmente dañosos en relación con la reputación, operación, contagio y legal de origen LA/FT. Para ello el Oficial de Cumplimiento apoyará a la Junta Directiva y Gerencia en el mapeo de los riesgos inherentes, al igual, tendrá la participación de los procesos y/o áreas.
- Cada riesgo inherente identificado debe tener relación de causas y consecuencias, al igual que las señales de alerta y el factor de riesgo asociado.
- Los riesgos inherentes identificados deben ser consensuados con los procesos y/o áreas, al igual que socializados a la Junta Directiva y Gerencia.

2.3.2. Política de evaluación del riesgo.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 20 de 36


- Con relación a los riesgos inherentes LA/FT/FPADM identificados, se debe evaluar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia), frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse.
- Cada riesgo inherente LA/FT/FPADM identificado debe tener los criterios de evaluación planteados en el presente manual.
- La evaluación debe ser consensuada con los colaboradores directamente involucrados en la gestión de mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM, así como con Junta Directiva, Gerencia y Representante Legal.

2.3.3. Política de control del riesgo.

- Los controles implementados para la mitigación de los riesgos inherentes LA/FT identificados, deben ser medidos en:
 - Clase
 - Tipo
 - Frecuencia
 - Documentación
 - Asignación de un responsable
 - Evidencia y seguimiento
 - Efectividad
- Los controles se deben evaluar por lo menos una vez al año.
- Se debe evaluar la implementación de nuevos controles por lo menos una vez al año o cuando ocurran cambios y/o modificaciones en la legislación, negocio o entorno en que se desarrollan los riesgos LA/FT/FPADM identificados.

2.3.4. Política de seguimiento y monitoreo del riesgo.

- El cumplimiento y efectividad de los controles establecidos para mitigar los riesgos LA/FT/FPADM, deben ser monitoreados constantemente y auditados por el órgano de control interno, los hallazgos deben ser comunicados al Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Representante Legal.
- Los resultados del seguimiento o plan de auditoría que realiza el Oficial de Cumplimiento deben estar contenidos en el informe anual que se presenta a la Junta Directiva.


 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 21 de 36

2.4. Política de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.

- Todos los empleados de la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, asumen el compromiso de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el oficial de cumplimiento en ejercicio de sus funciones como garante del SARLAFT.
- De acuerdo con lo consignado en el artículo 42 de la ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad por parte del informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte.
- El reportante permanecerá en el anonimato y se tratará bajo absoluta reserva y confidencialidad conforme al artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF.
- Ningún empleado podrá revelar o dar a conocer información acerca de reportes de operaciones sospechosas que haya realizado en la institución, a menos que la UIAF así lo requiera, según lo determina el inciso cuarto del numeral 11 de la ley 526 de 1999.
- Los empleados de la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, que incumplan las disposiciones previstas por la circular 009 de 2016 de la SNS, serán responsables por las acciones u omisiones y en consecuencia recibirán sanciones disciplinarias y legales, dependiendo la gravedad del asunto.
- Todos los empleados de la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, sin excepción alguna deberán reportar oportunamente al oficial de cumplimiento, cualquier operación inusual, intentada y sospechosa, es decir, toda operación con características las cuales NO se enmarcan en las practicas normales del negocio o de sus actividades diarias, y presuntamente puede ser derivada de actos relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Nota: Algunas de las operaciones inusuales o sospechosas se pueden identificar mediante las señales de alerta establecidas por la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander.

2.5. Política de manejo del efectivo.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 22 de 36

- La Cruz Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, definirá los montos en efectivo que serán objeto de monitoreo con respecto al numeral 8.2.3 y 8.2.4 de la circular externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

3. PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.

3.1. Procedimiento de las ETAPAS del SARLAFT

La metodología utilizada por la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander integra las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del **LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. Por lo anterior, a continuación se detallan las etapas que conforman el **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT**

3.1.1. Procedimiento de Identificación del riesgo.

Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes relacionados a los actos de **LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** a los que se encuentra expuesta la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, en función de las operaciones que desarrolla y la razón de ser de la institución, lo anterior, basado en cada una de las fuentes de riesgo asociados.


La identificación de riesgos se realizará mediante los siguientes parámetros:

- Consulta con expertos
- Consulta con dueños de proceso
- Talleres de riesgo
- Tipologías de riesgo de LAFT enfocados en el sector de la institución

Lo anterior enfocado en los siguientes criterios:

- Definir ¿qué puede suceder con relación a riesgos **LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**?
- Determinar ¿cómo y por qué pueden materializarse estos riesgos?

3.1.2. Procedimiento de evaluación del riesgo.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 23 de 36

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander define los criterios de posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente de **LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Estas mediciones son de carácter cualitativo, y son la base para establecer las metodologías de medición o evaluación y la construcción del perfil de riesgo inherente, al igual que las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.


La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander con base en los factores de riesgo, utilizará los siguientes criterios para la medición de la probabilidad de ocurrencia y consecuencia o impacto, los cuales son:

- **Probabilidad (frecuencia):** La entidad utilizará los siguientes criterios cualitativos de probabilidad:

Nivel	Descriptor	Descripción
IMPROBABLE	1	Un EVENTO \geq 5 años, \leq 10años
POSIBLE	2	Un EVENTO \geq 1 año, $<$ 5 años
PROBABLE	3	Varios EVENTOS \geq 1mes, $<$ 1 año
CASI CON CERTEZA	4	Varios EVENTOS \geq una semana, $<$ 1 mes
IMPROBABLE	1	Un EVENTO \geq 5 años, \leq 10años

- **Consecuencia (impacto):** La entidad utilizará los siguientes criterios cualitativos de consecuencia:


Criterio	valor	Financiera	Reputacional	Operacional
MENOR	1	Pérdidas económicas menores a 10 SMMLV	Un evento que genera inquietudes en grupos de interés que no trascienden a medios y/o que no tienen el potencial de volverse tendencia.	Sin retraso en el cumplimiento de objetivos
MODERADO	2	Pérdidas económicas iguales o mayores a 10 SMMLV y menores a 200	Un evento que genere inquietudes de varios de los grupos de interés, de igual manera un evento que sea divulgado en medio de mayor circulación o de mayor audiencia como una noticia puntual, con una difusión menor y adicionalmente	Fallas sustanciales en la operación de los procesos. Levemente por debajo del cumplimiento de los objetivos

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander		MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT		CÓDIGO: M-CON-01
				VERSIÓN: 02
				FECHA : 10/02/2024
				PÁGINA 24 de 36
		SMMLV	comentarios puntuales en redes sociales, sin tendencia.	
MAYOR	3	Pérdidas económicas iguales o mayores a 200 SMMLV y menores a 2000 SMMLV	Un evento que pueda representar una pérdida sensible del apoyo o credibilidad de algunos de los grupos de interés, de igual manera, un evento que sea divulgado en medios de mayor circulación o de mayor audiencia a nivel local o regional y adicionalmente en redes sociales y es tendencia durante el día.	Fallas en las operaciones del proceso que producen retrasos o reprocesos. Desempeño significativamente inferior al esperado
CATASTRÓFICO	4	Pérdidas económicas iguales o mayores a 2000 SMMLV	Un evento público desfavorable que afecta la credibilidad y confianza en la compañía. Esta es cuestionada por los grupos de interés de quienes se puede tener una pérdida grave de su apoyo, de igual forma el evento es divulgado en medios de mayor circulación o de mayor audiencia durante varios días seguidos a nivel nacional o tiene un impacto internacional, adicionalmente el asunto ha tenido una difusión masiva en redes sociales, es tendencia	Falla total del proceso que produce suspensión temporal o prolongada en el funcionamiento. No cumplimiento de los objetivos.

- **Zona de riesgo:** La entidad utilizará los siguientes criterios cualitativos para clasificar las zonas de riesgo:

Valor	Criterio	Nivel de tolerancia
1 - 3	BAJA	Riesgo Aceptable
4 - 6	MODERADA	Riesgo aceptable con controles
7 - 9	ALTA	Riesgo poco aceptable, se recomiendan controles preventivos y seguimiento continuo
10 - 16	EXTREMA	Riesgo poco aceptable, se recomiendan controles preventivos, seguimiento continuo, alertas tempranas e intervenciones.

- **Nivel de tolerancia:** La entidad define los siguientes niveles de tolerancia para la aceptación y tratamiento del riesgo:

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 25 de 36
Nivel de Tolerancia		
Medición	Exposición	Descripción
No existen desviación en los índices de referencia	Apetito del Riesgo	La organización puede asumir el riesgo para optimizar su rendimiento
Desviación leve de los índices de referencia	Tolerancia del Riesgo	El riesgo excede los límites deseables
Desviación de proporciones relevantes de los índices de referencia	Capacidad de Riesgo	El riesgo excede significativamente los límites de riesgo deseables

3.1.3. Procedimiento de control.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander toma las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos inherentes asociados. Para esto, la entidad establece las metodologías para definir las medidas de control del riesgo de **LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LAFT)**.

Como resultado de esta etapa, la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander define los riesgos residuales de LAFT, lo cual deriva en la disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo en caso de materializarse.


Todos los controles establecidos para la mitigación de los riesgos LAFT, identifican formalmente responsables, formas de ejecución, y otros criterios de igual relevancia. Los controles son propuestos por el Director Ejecutivo y aprobados por el presidente de la Seccional o quien éste considere apto para dicha función.

Para el caso de la institución, se definirán los controles necesarios para mitigar los eventos de riesgo identificados.

3.1.4. Procedimiento de seguimiento y monitoreo.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, realizará seguimiento efectivo a las deficiencias detectadas en el SISTEMA DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT por medio de los controles establecidos, para ello, entre los aspectos a revisar se encuentran:

- Seguimiento a la acción recomendada: Se establece la fecha de revisión de las acciones implementadas de acuerdo a la criticidad del riesgo, sobre el avance de las acciones realizadas en el numeral anterior.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 26 de 36

3.2. Metodologías.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, tendrá como referente las siguientes metodologías enmarcadas en normas internacionales y nacionales, para la implementación de las etapas del SARLAFT, las cuales son:

- Norma Internacional ISO 31000:2018. La gestión del riesgo – principios y directrices.
- Norma Internacional ISO 31010:2019. Gestión del riesgo. Técnicas de apreciación del riesgo.
- COSO ERM: Riesgos corporativos, marco teórico.
- Metodología de análisis de conglomerados Clúster.
- MECI 2014

3.3. Factores de riesgo.

3.4. Procedimiento de conocimiento y debida diligencia de contrapartes.


La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, conoce y realiza debida diligencia de sus contrapartes antes de establecer cualquier tipo de relación o vinculación, para ello cada contraparte debe tener un expediente de identificación.

3.4.1. Solicitud de información.

- Copia del RUT para el caso de personas naturales y jurídicas.
- Fotocopia de la cédula para el caso de personas naturales y representantes legales de persona jurídicas.
- Certificado de constitución y gerencia para personas jurídicas actualizado (no mayor de tres (3) meses).
- Certificación bancaria en original.
- Diligenciamiento completo del formulario Único de vinculación con firma y huella así mismo FINA-SFT-F001 “Formulario de conocimiento de terceros”.

3.4.2. Verificación de información.

La información suministrada por la contraparte será verificada por el responsable de realizar la debida diligencia conforme lo establece el numeral 5.2.1 del presente manual, solo en casos de presentarse alerta de riesgo LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento realizará la verificación de la información. Una vez terminada la verificación se continuará con el proceso de vinculación a menos que el Oficial de Cumplimiento, Representante Legal o Junta Directiva estén en desacuerdo.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 27 de 36

3.4.3. Verificación en listas restrictivas.

Las contrapartes serán validadas en las listas restrictivas que disponga la ley, conforme lo establece la CE 009 de 2016, para lo cual, la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, utiliza la plataforma <https://www.informacolombia.com/>, la cual otorga conocimiento acerca de los procesos judiciales, listas internacionales y antecedentes penales, relacionados con las contrapartes que pretenden vincularse con la institución o que ya están vinculadas.

3.4.4. Debida diligencia ampliada.

La Debida Diligencia Ampliada consiste en el análisis de información adicional a la utilizada en la Debida Diligencia con el fin de contar con información adicional que permita tener un mejor conocimiento del tercero. El procedimiento de debida diligencia ampliada se puede consultar en el documento Procedimiento de debida diligencia ampliada.

3.4.5. Concepto Oficial de Cumplimiento.

En caso de presentarse alguna alerta de riesgo LA/FT con relación a las consultas en listas restrictivas de las contrapartes, estas se escalará al Oficial de Cumplimiento, quien será la persona encargada de generar un concepto de aceptación o negación de la vinculación de la contraparte con la institución.

3.4.6. Ubicación del expediente.


Los expedientes pueden ser consultados en la oficina del oficial de cumplimiento, para conocer el detalle de la ubicación a la Dirección Financiera y administrativa de la Seccional.

3.5. Procedimiento de identificación y reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Según el artículo 12 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, están obligadas a incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de **LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Al igual, según el numeral 8.2.1 de la Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016, obliga a las entidades de salud a reportar operaciones intentadas o sospechosas de manera inmediata a su detección.

Es necesario aclarar que el reporte de operación intentada o sospechosa (ROS) no se considera denuncia penal de acuerdo con el artículo 42 de la ley 190 de 1995, es decir, no se considera responsabilidad por parte del informante, por tal razón, es liberado de cualquier compromiso legal y permanecerá en el anonimato.

Por lo anterior, se ve la necesidad de establecer un procedimiento de identificación y

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 28 de 36

reporte de operaciones intentadas y/o sospechosas, el cual se relaciona a continuación:

3.5.1. Señales de alerta.


Las señales de alerta es el primer paso para identificar una operación inusual y/o sospechosa, por consiguiente, se ve la necesidad de exponer algunos casos derivados de las tipologías utilizadas en el sector salud para el reconocimiento de operaciones de dicho calibre.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, en su informe “*Compilación de tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo 2004-2013*” establece señales de alerta para el sector salud, entre las cuales se encuentra:

- Desplazamientos constantes de profesionales de la salud a conocidas zonas de influencia de grupos terroristas.
- Personas vinculadas con el sector de la salud con altos movimientos financieros, no acordes con su perfil económico.
- Profesionales de la salud que reciben depósitos desde zonas de alto riesgo y en las cuales no presta sus servicios regularmente.
- Empleados del sector de la salud que figuran como socios en varios establecimientos comerciales con actividades diferentes a su ejercicio profesional.
- Importaciones de productos que pueden ser utilizados por organizaciones criminales para su funcionamiento (equipos de telecomunicaciones, generadores, motores, montacargas, embarcaciones, entre otros) desde países reconocidos abiertamente como cooperantes de grupos terroristas.
- Constitución de sociedades que realizan compra de materias primas que también sirven como insumos para la producción de sustancias psicoactivas.
- Prestación de facturas que soportan sus ventas, que son inconsistentes con la operación.
- Transacciones con contrapartes cuya dirección es desconocida o que pueda ser considerada falsa

3.5.2. Otras señales de alerta.

- Posible utilización de los puntos de pago para cambios de divisa, simulando la posible celebración de un procedimiento médico.
- Transacciones cuyas cuantías o características no guarden relación lógica

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 29 de 36


con la actividad económica de la contraparte.

- Depósitos en efectivo iguales o superiores a \$25.000.000 en varios movimientos por una misma persona a lo largo de un mes.
- Único depósito en efectivo igual o superior a \$5.000.000. por una misma persona.
- Depósitos que por su número de veces superen las operaciones normales u ordinarias de la actividad económica de la contraparte.
- Información inexacta, falsa, incompleta o ilegible entregada por la contraparte.
- Contraparte que se niegue a diligenciar los formatos de vinculación, declaración voluntaria de origen y destino de fondos u otro formato relevante para la identificación de la persona natural o jurídica.

3.5.3. Señales de alerta de clientes y proveedores.

- Negarse a mostrar la documentación requerida.
- Mostrarse renuente, molesto o inclusive negarse al diligenciamiento de formato FINA-SFT-F001
- Cambiar frecuentemente de datos sin justificación alguna (Dirección de ubicación, teléfono de contacto, ocupación, representante legal).
- Tener antecedentes jurídicos (policía nacional, procuraduría, contraloría, etc.)
- Intentar sobornar empleados para tratar de saltarse los procedimientos internos.
- Encontrarse relacionado en listas OFAC, ONU e INTERPOL, a través de las consultas que se realizan por la Herramienta disponible de la institución.
- Entregar información de empresas fachadas o inexistentes.
- Socios o accionistas con una participación elevada de la empresa, pero sin demostrar capacidad económica para hacerlo.
- Productos enviados desde zonas con concentración de grupos al margen de la ley.
- Pagos con sumas de dinero en efectivo exorbitantes.
- Clientes catalogados como PEP's (personas expuestas públicamente) que se nieguen o dilaten la verificación de la autorización para el manejo de dineros públicos por parte de la entidad de control.

3.5.4. Señales de alerta de empleados y voluntarios.


 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 30 de 36

- Tener un estilo de vida que no es acorde al cargo o al salario devengado.
- Incumplimiento de manera frecuente de los controles establecidos al interior de la entidad.
- Suplantación de identidad o alteración de nombres para obtener beneficios propios.
- Acceso a información restringida para beneficio propio.
- Actuar en nombre de terceros o usar de manera indebida el nombre de la empresa.
- Relación con personas al margen de la ley o grupos terroristas.
- Relación con propiedades o bienes de procedencia ilegal o investigados por lavado de activos.
- Inadecuados manejos de dinero en efectivo por medio de cajas menores
- Mostrarse renuente, molesto o inclusive negarse al diligenciamiento de formato **FINA-SFT-F001**
- Empleados que con frecuencia e injustificadamente se quedan en horarios no habituales de trabajo.
- Empleados que con frecuencia e injustificadamente se ausentan tiempos prolongados de su puesto de trabajo.
- Empleados que frecuentemente presentan descuadres en dineros en efectivo.
- Empleados que realizan reuniones con clientes en lugares distintos a las oficinas de la entidad o lugares apartados del personal de la empresa.
- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, bonos u otros obsequios por parte de clientes o proveedores.

3.6. Reporte interno de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Para realizar un reporte interno de operación inusual o sospechoso, es necesario seguir los siguientes pasos:

- Identificar una señal de alerta que concuerde con la operación inusual o sospechosa que se está presentando, las señales de alerta están contempladas en el numeral 3.5.1 del presente manual.
- Conocer con precisión la(s) la(s) identidad(es) de la(s) persona(s) natural (les) o jurídica(s) que participó(arón) en dicha operación, en ese caso los datos sería: nombre o razón social, cargo, número de identificación (de ser posible), si es personal interno o externo, valor o cuantía de la transacción u

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 31 de 36

operación y la relación contractual que tiene con la institución.

- Describir con detalle las características por las cuales se considera como sospechosa la operación, es decir, mencionar las señales de alerta que lo motivan a realizar el Reporte. En la medida de lo posible describir de forma cronológica los eventos y la participación de cada persona mencionada, esto ayuda al entendimiento del hecho o hechos sospechosos y/o cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la operación sospechosa.
- Relacionar los productos o personas involucradas en la operación inusual o sospechosa, teniendo en cuenta la descripción del producto o servicio y la identidad de las personas relacionadas.
- Adjuntar soportes de la operación inusual o sospechosa, pueden ser, fotos, videos, audios, soportes documentados, entre otros.
- Enviar de manera oportuna el reporte al oficial de cumplimiento mediante correo electrónico oficial.cumplimiento@cruzrojasantander.org

3.6.1. Análisis del reporte.


El análisis del reporte está bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento, en compañía de los actores involucrados, para dicha investigación predomina la política de operaciones sospechosas. Una vez concluida la investigación, el Oficial de Cumplimiento determinará si la operación puede estar categorizada como sospechosa, de ser así, el Oficial de Cumplimiento reportará dicha operación a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF).

3.6.2. Reporte a la UIAF.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, se encuentra obligada a realizar reportes internos y externos. Los reportes internos son de uso exclusivo de la entidad. Los reportes externos deben ser entregados en la forma que disponga la UIAF, conforme a las instrucciones impartidas en los manuales y formatos contenidos en la página web.

3.6.3. Criterios de seguridad del reporte.

- De acuerdo con lo consignado en el artículo 42 de la ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad por parte del informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte. El reportante permanecerá en el anonimato

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 32 de 36

- Los reportes de operaciones inusuales y sospechosas únicamente pueden ser conocidas por el Oficial de Cumplimiento y este dará a conocer los reportes únicamente a las entidades de control, como fiscalía, UIAF y SNS.
- La CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER. conservará, almacenará y custodiará los soportes de operaciones sospechosas por un término no menor a cinco (5) años.
- Los reportes de operaciones sospechosas serán custodiados por el Oficial de Cumplimiento en un lugar al que solo él tiene acceso y bajo guarda de seguridad.

3.7. Procedimiento para el análisis de operaciones, negocios, contratos, incursión de nuevos mercados o la modificación de los existentes.

Las operaciones, negocios, contratos, incursión de nuevos mercados o la modificación de los existentes, son previamente analizados por los actores directamente relacionados, para este escenario se plantea la participación de los siguientes actores:

3.7.1. Solicitud de apertura de nuevos servicios, mercados, negocios o la modificación de los mismos.

Los estudios realizados para determinar la viabilidad del nuevo servicio, mercado, negocio o la modificación de los existentes, estarán a cargo del Director Ejecutivo y la Presidencia de la Seccional, quienes son los idóneos para realizar dicha labor.


Con relación al análisis de riesgos LA/FT/FPADM se plantea la siguiente alternativa:

3.7.2. Análisis del riesgo.

Para determinar la existencia de riesgos LA/FT/FPADM en la apertura de nuevos servicios, mercados, negocios o la modificación de los existentes, se requiere el apoyo del Oficial de Cumplimiento quien previamente realizará labores de debida diligencia, validación de la información, verificación de antecedentes y listas

nacionales e internacionales, al igual que información pública y confiable para determinar la existencia de posibles riesgos LA/FT/FPADM.

De presentarse algún riesgo LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento notificará de manera inmediata a la Junta Directiva quienes evaluarán y tomarán la decisión de continuar o desertar con el nuevo servicio, negocio o apertura de mercado.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 33 de 36

3.8. Procedimiento para el requerimiento de información por parte de autoridades competentes.

En el caso en que alguna autoridad que ejerce vigilancia y control a la institución, requiera de información relacionada con el SARLAFT, se tendrá que tener en cuenta los siguientes pasos para el suministro de la misma:

3.8.1. Autorización por parte del Oficial de Cumplimiento.


Toda la información que se requiera por parte de un entidades que ejerzan vigilancia y control a la institución, requiere previamente la autorización por parte del Oficial de Cumplimiento, para ello, el proceso u área requerida, deberá enviar por escrito al correo oficial.cumplimiento@cruzrojasantander.org los requerimientos solicitados por parte de dicha entidad, al igual que indicar el nombre de la misma y el tiempo establecido para suministrar la información.

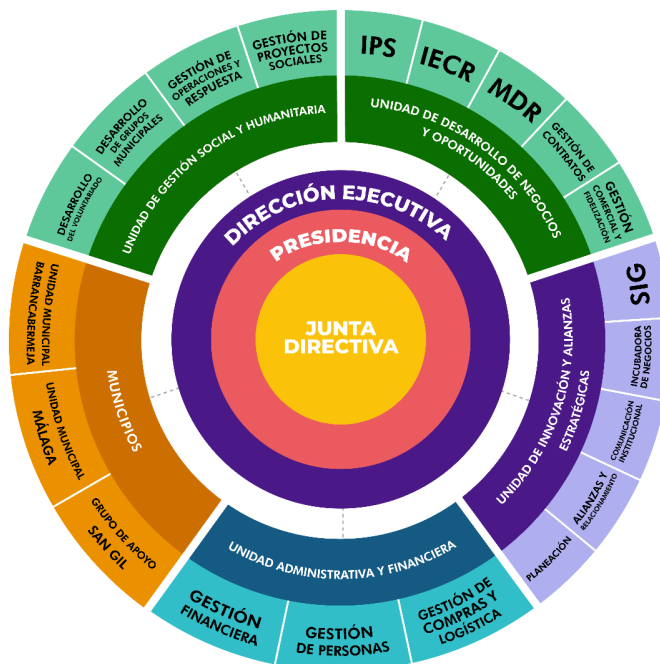
El Oficial de Cumplimiento de conformidad con las leyes establecidas, determinará en el menor tiempo posible, la pertinencia de la entrega de la información suministrada.

3.8.2. Excepción de información requerida.

La única información que por el artículo 11 de la ley 526 de 1999 únicamente se debe entregar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), es la información de las Operaciones Sospechosas, la cual está custodiada por el Oficial de Cumplimiento, es por ello que dicha información no se puede entregar a otro órgano de vigilancia y control.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 34 de 36





Cruz Roja Colombiana
 Seccional Santander

5. FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL SARLAFT.

5.1. Funciones de Junta Directiva u órgano que haga sus veces.

Para la implementación del SARLAFT se deberán asignar como mínimo las siguientes funciones a la Junta Directiva u órgano de administración que haga sus veces. En caso de que por su naturaleza jurídica no exista dicho órgano, estas funciones corresponderá al representante legal:

- Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 35 de 36


Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.

- Asignar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del SARLAFT en la compañía y la actualización normativa del Oficial de Cumplimiento y su equipo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a esta Circular, la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos. En el caso de las entidades públicas la designación se realizará de acuerdo a los términos de Ley que les aplique.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.²⁰

5.2. Requisitos, funciones y responsables del Oficial de Cumplimiento.

5.2.1. Requisitos.

- Dependier directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.
- Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.


 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 36 de 36

- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT/FPADM, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso e-learning de la UIAF. En caso que sea una especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se pueden certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo Órgano Social.
- Ser empleado directo de la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando éste sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo.

5.2.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento.

Al Oficial de Cumplimiento y su suplente le corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones que realiza la entidad.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad,
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificadas, los ajustes o modificaciones necesarios a las


 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 37 de 36

políticas del SARLAFT.

- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea- SIREL.
- Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea — SIREL.
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

5.3. Funciones de Revisoría Fiscal.

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, el empresario en el caso de las empresas

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 38 de 36

unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.

Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al representante legal, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en ésta Circular, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

En consecuencia, el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

5.4. Funciones de auditoría interna.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría Interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

La Auditoría Interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.


6. REPORTES.

6.1. Tipos de reportes a la UIAF.

Los siguientes son los reportes que se hacen a la UIAF:

6.1.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS).

Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogar la operación como

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 39 de 36

intentada o sospechosa.

6.1.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS).

Si durante el mes inmediatamente anterior la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER, no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no efectuaron Reportes de Operaciones Sospechosas.

6.1.3. Reporte de transacciones individuales en efectivo.

Reporte mensual a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000) y/o su equivalente en otras monedas.

6.1.4. Reporte de transacciones múltiples en efectivo.


Reporte mensual a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/CTE, y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

6.1.5. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo.

Reporte debido a la ausencia de transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, deberán reportar este hecho a la ULAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

7. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

De conformidad con establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 130 y de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en este acto administrativo, dará lugar a la imposición de multas hasta de 2500 SMLMV a entidades que se encuentren dentro del ámbito de la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, así como a título personal hasta 200 SMLMV, a los Representantes Legales de éstas ya sean de carácter público o privado, directores o secretarios de salud o quienes hagan sus veces y demás funcionarios responsables de la

 Cruz Roja Colombiana Seccional Santander	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	CÓDIGO: M-CON-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA : 10/02/2024
		PÁGINA 40 de 36

administración y manejo de los recursos del sector salud o a la revocatoria del certificado de habilitación de las vigiladas, si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones que le correspondan a otras autoridades.

El incumplimiento de las políticas y manual SARLAFT se considera como una falta grave en los términos del Reglamento Interno de Trabajo. Los incumplimientos al Manual SARLAFT que identifique el Oficial de Cumplimiento, en desarrollo de sus funciones de seguimiento, serán:

- Documentados de forma clara y oportuna indicando la fecha del evento, nombre completo, descripción del hecho específico.
- Informados a la Dirección de Recursos Humanos para que se siga el procedimiento sancionatorio previsto en el Reglamento Interno de Trabajo para faltas graves, sin perjuicio de las acciones contempladas en la regulación nacional, inclusive de índole penal, aplicable por parte de las autoridades competentes.

8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIONES.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander. Diseñará, programará y coordinará planes de capacitación como mínimo una vez al año a todas las áreas y funcionarios de la entidad sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SARLAFT. Se incluye la capacitación en la inducción general de los nuevos empleados de la entidad.

9. SOPORTES O ANEXOS.

- Código de Ética de Cruz Roja (Acuerdo N°147 de 2018)